

0043933

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA  
RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

ACTA DE MEDIACIÓN

En la ciudad de Ibarra, a los 6 días del mes de julio del año 2018, comparecen las siguientes personas a suscribir la venidera ACTA DE MEDIACIÓN, en aplicación de la facultad otorgada por el artículo 190 de la Constitución de la República, por la cual se puede acudir a los métodos alternativos de solución de conflictos, para resolver controversias, realizándose en el caso en concreto proceso previo privado de dialogo directo entre las partes conforme oblige el artículo 46 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

Las partes han acordado comprometerse a cumplir con los acuerdos a detallarse en el presente instrumento, conscientes de la naturaleza de sentencia ejecutoriada de última instancia del presente documento.

- a. INVITADO AL PROCESO DE MEDIACIÓN: ING. WILMER MORALES PILATAXI, en su condición de LIQUIDADOR y Representante Legal de la Empresa GOLDEN LAND CIA LTDA ( En Liquidación ) .
- b. INVITADO AL PROCESO DE MEDIACIÓN: Elvia Alexandra Escobar Iñujes REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB", reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482
- c. CONVOCANTE AL PROCESO DE MEDIACIÓN: LUIS HIPOLITO BOLAÑOS en su condición de PROCURADOR COMÚN de los 320 trabajadores demandantes en el proceso de ARBITRAJE INDEPENDIENTE EN DERECHO, generado según CONVENIO ARBITRAL suscrito entre las partes, y posesión celebrada mediante escritura pública Nro. 2018001005F03957, de fecha 07 de junio del 2018 .

PRIMERO: ANTECEDENTES:

1. SITUACIÓN JURÍDICA DE GOLDEN LAND.

- a. GOLDEN LAND CIA LTDA ( En liquidación); fue conformada ante la Notaria Quinta con sede en el Cantón Ibarra con fecha miércoles 2 de Agosto del 2000, ha inscrita ante el Registro Mercantil del mismo Cantón el 24 de Octubre del 2010, bajo partida asignada con el número 195; siendo aprobada mediante Resolución Nro. 00 Q.I.J 2734 del Intendente Jurídico de la Superintendencia de Compañías.

La Superintendencia de Compañías con fecha 1 de abril del 2016 en Resolución SC-16-0861, suscrita por la Abogada MAYRA REYES

DOY FE que esta fotocopia es fiel copia del original

27 DIC. 2018  
Página 1

Abg. Marco Merino Enriquez  
NOTARIO SUPLENTE DEL CANTÓN IBARRA

0002934  
4990

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA

RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2016

SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN. dispuso de oficio la DISOLUCIÓN de la empresa GOLDEN LAND CITA LTDA, con fundamento en la Resolución Administrativa DRASD-2016-1517 en la cual se declaraba la INACTIVIDAD de la empresa en mención por no haber cumplido con su obligación de presentación de balances por dos años consecutivos, persistiendo en el incumplimiento 30 días después de haber recibido la notificación respectiva.

- c. Posterior al acto Administrativo de DISOLUCIÓN la empresa GOLDEN LAND CITA LTDA. ha iniciado un proceso de Liquidación emprendido de oficio por la Superintendencia de Compañías, nombrándose como Liquidador de la empresa en mención al Ing. MORALES PILATAXI WILMER RAMIRO mediante oficio No. SCVS -IRQ-DRASD-SD-16-16645 suscrito por la Ab. Edith Mendez Mendez, Subdirectora de Disolución de la Superintendencia de Compañías, siendo inscrito el prenombrado nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Ibarra, con fecha 3 de Agosto del 2016.

II. DEL PROCESO DE ARBITRAJE.

- a. El 12 de abril del 2018, con presencia de delegados del Ministerio del Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, se suscribió un CONVENIO ARBITRAL entre el Señor Luis Hipólito Bolaños Bolaños- Ex Trabajador de la empresa GOLDEN LAND CIA LTDA ( En Liquidación), y el representante Legal de prenombrada empresa: Ing. Wilmer Morales Pilataxi, convenio al cual se han adherido 519 ex trabajadores de la prenombrada empresa.
- b. El día martes 29 de mayo del 2018, trescientos veinte ex – trabajadores de la Empresa Golden Land Cia Ltda (En liquidación), presentan demanda arbitral ante el Dr. Jaime Ernesto Yacelga Tito, Árbitro Independiente en Derecho, designado mediante convenio celebrado el 12 de abril del 2018, en el Cantón Montufar, Sector Loma de Pabones, Barrio Cuesaca, con presencia de delegados del Ministerio del Trabajo e Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.
- c. El día jueves 7 de junio del 2018, el Dr. Jaime Ernesto Yacelga Tito, Árbitro Independiente en Derecho, se posesiona ante la Notaria Sexta del Cantón

3002935  
4991

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA

RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

- Ibarra, mediante Escritura Pública Nro. 20181001006P03957, en cumplimiento al inciso final del artículo 17 de la Ley de Arbitraje y Mediación.
- d. El jueves 7 de junio del 2018, se califica la demanda arbitral y se ordena la citación del demandado.
- e. El viernes 9 de junio del 2018, se cita al demandado.
- f. El lunes 11 de junio del 2018, el demandado contesta su demanda y solicita que proceda a señalar Audiencia de Mediación, por cuanto se encuentra próximo a salir del país.
- g. El lunes 11 de junio del 2018, el Árbitro Independiente en Derecho, Dr. Jaime Ernesto Yacelga Tito, previo consentimiento de la contraparte, procede a CONVOCAR A AUDIENCIA DE MEDIACIÓN, para el martes 12 de junio del 2018, con apego al artículo 2 de la Ley de Arbitraje y Mediación la cual establece, que el proceso arbitral se ceñirá a lo que las partes pacten.
- h. El martes 12 de junio del 2018, se celebra la Audiencia de Mediación, en concordancia con el artículo 15 de la Ley de Arbitraje y Mediación, la cual se suspende previa designación del Licenciado Jaime Calderón Director del Centro de Arbitraje y Asesoría Social con Registro Reg. TR: CJ-EXT-2017-21871, como MEDIADOR designado para que facilite un posible acuerdo auto-compositivo entre las partes.
- i. La audiencia de Mediación concluyó, con una ACTA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO con la intervención del Licenciado Jaime Calderón Director del Centro de Arbitraje y Asesoría Social con Registro Reg. TR: CJ-EXT-2017-21871.
- j. Con fecha 04 de julio del 2018, los demandante mediante su PROCURADOR COMÚN, invocando el principio de OPORTUNIDAD contenido en el artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos, solicitan que se celebre una AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, con la contraparte, expresando que es su interés ceder ampliamente sus pretensiones con la finalidad de arribar a un acuerdo que coloque fin al proceso.
- k. Con fecha 05 de julio del 2018, el Señor Árbitro Independiente en Derecho, convoca a Audiencia de Conciliación para el día 06 de julio del 2018 a las 10:00.
- l. Instalada la audiencia invocando el principio de flexibilidad que rige el proceso de Audiencia de Conciliación, al tenor del inciso 2 del artículo 233 del Código Orgánico General de Procesos, las partes han solicitado invocando el artículo 2

2936  
1992

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICIA

RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

de la Ley de Arbitraje y Mediación, que el acuerdo conciliatorio se realice mediante la intervención del Señor Licenciado Jaime Calderón quien preside la sesión de mediación de fecha 12 de junio del 2018, permitiendo que el demandante Luis Hipólito Bolaños Bolaños, comparezca en su calidad de PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB", reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482

- m. De igual forma se pactó que el posible acuerdo conciliatorio se realice previa diligencia de mediación.
- n. En este contexto con fecha 06 de julio del 2018, se realiza la presente diligencia de mediación, por la cual se arriba a un ACUERDO TOTAL.
- o. La presente acta de mediación posee valor de sentencia de última instancia y cosa juzgada, al tenor del artículo 15 de la Ley de Arbitraje y Mediación.

**SEGUNDO: CONFLICTOS.**

- a. Realizada una revisión documental contrastada con fuentes de terceros y con actas de finiquito revisadas por el Ministerio del Trabajo; los trabajadores alegan que GOLDEN LAND CIA LTDA ( EN LIQUIDACIÓN), les adeuda a su antigua planta laboral el valor de 5.123.293, 17 USD ( CINCO MILLONES CIENTO VEINTE TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA), según balance remitido por la propia Liquidación a la Superintendencia de Compañías.
- b. Los activos de GOLDEN LAND CIA LITA (EN LIQUIDACIÓN), no son suficientes para cancelar el valor adeudado a sus trabajadores, según el BALANCE INICIAL puesto en conocimiento ante los órganos competentes por el Liquidador de la empresa.

**TERCERO: COMPROMISOS:**

**I. COMPROMISOS DE GOLDEN LAND EN LIQUIDACIÓN.**

- a. La empresa GOLDEN LAND CIA LTDA (En liquidación), entregará a favor de la ASOCIACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND

2937

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA  
RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

"ASOPROAGROTRAB", reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482, los bienes constantes en el ANEXO 1, ( excepto vehículos) los cuales ascienden al valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA CON NOVENTA Y DOS CENTAVOS ( 557.800.92 USD) con lo cual se extinguan todos los haberes laborales reclamados por los demandantes, excepto las obligaciones originadas por incumplimiento de sus obligaciones patronales en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

- b. El liquidador de la empresa GOLDEN LAND CIA LTDA ( En liquidación), entrega a favor de la ASOCIACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB", reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482, los bienes constantes en el anexo 1 ( excepto vehículos).
- c. El liquidador de la empresa se compromete a entregar los bienes muebles constantes en el ANEXO 1, ( excepto vehículos) hasta el día jueves 8 de noviembre del 2013, por cuanto los mismos actualmente se encuentran bajo vigilancia de la Sra. Jessica Esmeralda Benavides Cifuentes con número de cédula: 1003188479, quien se encuentra velando por el buen funcionamiento de los bienes.

**II. COMPROMISOS DE LOS DEMANDANTES.**

- a. Los demandantes aceptan que sus obligaciones laborales se encuentran plenamente cancelados con la entrega de los bienes de propiedad de la Empresa GOLDEN LAND CIA LTDA ( EN LIQUIDACIÓN); a favor de LA ASOCIACIÓN DE ECONOMIA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB", reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482.
- b. Los bienes entregados corresponden a los detallados en el ANEXO 1 ( excepto vehículos) de la presente ACTA, con lo cual declaran que se ha cubierto en su totalidad las pretensiones reclamadas en su demanda arbitral, a excepción de los montos originados por deudas con la Seguridad Social, los cuales serán reclamados en Sede Administrativa.

0002938  
4994

CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORÍA SOCIAL - Magro Merino Enrique  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA  
RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

- c. Los demandantes aceptan los bienes muebles detallados, como pago de obligaciones patronales adeudadas a pesar que el monto del avalúo es ampliamente inferior al valor contenido en su reclamación arbitral inicial, además declaran expresamente su conformidad con que la titularidad de los singularizados bienes recaiga en la ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB" reconocida mediante RESOLUCIÓN SEPS-ROEPS-2016-902482, por cuanto los demandantes son socios de la misma.

III. COMPROMISOS DE LA ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB".

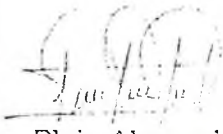
- a. Recibir los bienes detallados en el ANEXO 1 ( excepto vehículos) de la presente acta, excepto los vehículos por encontrarse embargados por el Servicio de Rentas Internas. Los bienes recibidos serán administrarlos por sí misma o mediante un tercero, y con sus frutos se procederán a cancelar los haberes laborales que la empresa GOLDEN LAND CIA LTDA (EN LIQUIDACIÓN), posee con su nómina de trabajadores y trabajadoras, lo cual podrá realizar en efectivo, acciones, certificados de aportación o en especies.
- b. La ASOCIACIÓN DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB", subroga laboralmente a la empresa GOLDEN LAND CIA, LTDA, (EN LIQUIDACIÓN), por lo que asumirá y saneará todas las obligaciones laborales generadas en favor de los ex empleados de la antigua planta de trabajadores de las fincas ubicadas en Bolívar y Tabacundo.

CUARTO- SUSCRIPCIÓN.- Las partes firman por triplicado ante el MEDIADOR del Centro de Mediación y Asesoría Social con registro del Consejo de la Judicatura 0009-1998.

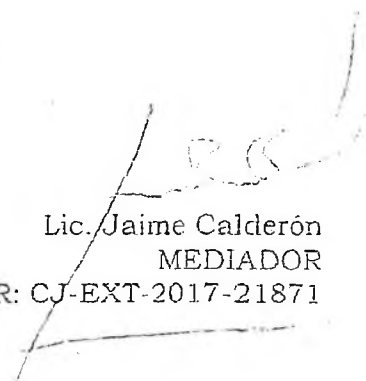
CENTRO DE MEDIACIÓN Y ASESORIA SOCIAL  
CONS. NAC DE LA JUDICATURA  
RESOLUCIÓN 208-2013 DE 27 DE DICIEMBRE DEL 2013

  
Ing. Wilmer Morales Pilataxi  
LIQUIDADOR DE LA EMPRESA GOLDEN LAND CIA LTDA( En  
Liquidación).  
C.C.

  
Sr. Luis Hipólito Bolaños Bolaños  
PROCURADOR COMÚN DE LOS DEMANDANTES  
C.C. 040132040-3

  
Sra. Elvia Alexandra Escobar Ibijes.  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA ASOCIACIÓN DE ECONOMIA  
POPULAR Y SOLIDARIA PRODUCCION AGROPECUARIA  
TRABAJADORES DE GOLDEN LAND "ASOPROAGROTRAB".



  
Lic. Jaime Calderón  
MEDIADOR  
Reg. TR: CJ-EXT-2017-21871



**LISTA DE MEDIADORAS Y MEDIADORES AUTORIZADOS**  
**CENTRO DE MEDIACION DE CONFLICTOS**  
**REGISTRADOS EN EL CONSEJO NACIONAL DE LA JUDICATURA**



Consejo Nacional de la Judicatura, OFICIO-CJ-SG-URCM-2016-421 de: Quito D.M., 19 de Agosto de 2016, los siguientes Mediadoras y Mediadores:

| Nombre           | Apellido           | Cédula de ciudadanía |
|------------------|--------------------|----------------------|
| Jaine Damiani    | Calderón López     | 100094350-5          |
| Gloria Soledad   | Ruiz Ríos          | 060121032-5          |
| Javier Ricardo   | Caguasango Andrade | 0400884-1            |
| Laura Beatriz    | Potrafal Ruiz      | 0602693-0            |
| Reinaldo André   | Flores Terán       | 100192198-5          |
| Marcela Geneviva | Moreno Gudino      | 100199854-8          |
| Janeth           | González Gómez     | 100187475-7          |
| Lucia Anabelle   | Pozzo Naranjo      | 100237710-7          |

OFICIO-CJ-SG-URCM-2016-488 de: Quito D.M., 28 de Septiembre de 2016, se registra:

| Apellidos | Nombres         | Cédula de Ciudadanía |
|-----------|-----------------|----------------------|
| Vela Vela | Bertina Marlene | 040074469-4          |

Calificado mediante trámite: TR-CJ-EXT-2017-24055, OFICIO-CJ-SG-URCM-2017-194 de: Quito D.M., 2 de Octubre de 2017

Lo Certifico:-

Lc. Jaine Calderón López  
 DIRECTORA DEL CENTRO DE  
 MEDIACION DE CONFLICTOS  
 Y ASesoría SOCIAL

Reg. 0017 Consejo Nacional de la Judicatura  
 Tel. 036-242221 E-MAIL: [informacion@cnj.gob.ec](mailto:informacion@cnj.gob.ec)



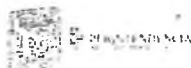




712833

✓

11 JUL 2016


 OFICIO No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-  
 Quito, E.M., 15 JUL 2016

ASUNTO: GOLDEN LAND CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

 Licenciado  
 Wilmer Ramiro Morales Pílatexi  
 Presente.-

De mi consideración:

Pongo en su conocimiento que por Resolución No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-16-2739 de 19 JUL 2016 y en virtud de las facultades contenidas mediante Resoluciones Nos. ADM-14-006 de 05 de febrero de 2014 y SCVS-IRQ-DRASD-TH-2015-082 de 03 de junio de 2016, designo a usted Liquidador de la compañía GOLDEN LAND CIA. LTDA., EN LIQUIDACIÓN.

El presente nombramiento lo servirá de credencial suficiente para el desempeño de sus funciones, luego de inscrito en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía, dentro del término de diez días siguientes a su aceptación.

En su calidad de Liquidador le corresponde la representación legal, judicial y extrajudicial de dicha compañía para los fines de la liquidación, y se le confiere todo el poder y atribuciones determinadas en la Ley de Compañías y el estatuto social.

Como Liquidador no tendrá relación laboral con la compañía en liquidación y será responsable, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el período de su gestión.

La autoridad que efectúa esta designación se reserva el derecho de dejarla sin efecto en cualquier momento, cuando lo considere necesario y conveniente para los intereses de la liquidación.

Atentamente,

 Edith Méndez Méndez  
 SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

Acepto el nombramiento de Liquidador de la compañía en los términos y condiciones que anteceden.

Distrito Metropolitano de Quito, a

28 JUL 2016

 Licenciado  
 Wilmer Ramiro Morales Pílatexi  
 LIQUIDADOR

C.R. 0707035

 BY  
 del 27/6  
 Exp. 60000  
 7.1.1816


# Registro Mercantil de Ibarra

TRÁMITE NÚMERO: 2019

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN IBARRA  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL NOMBRAMIENTO

|                        |                        |
|------------------------|------------------------|
| NÚMERO DE REPETICIÓN:  | 1793                   |
| FECHA DE INSCRIPCIÓN:  | 03/07/2016             |
| NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: | 307                    |
| REGISTROS:             | LIBRO DE NOMBRAMIENTOS |

## 1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

|                            |                                       |
|----------------------------|---------------------------------------|
| NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:     | GOLDEN LAND CIA. LTDA. EN LIQUIDACIÓN |
| NOMBRES DEL ADMINISTRADOR: | MORALES PILATAKI WILMER RAMIRO        |
| IDENTIFICACIÓN:            | 1711898235                            |
| CARGO:                     | LIQUIDADOR                            |
| PERIODO(AÑOS):             | INDEFINIDO                            |

## 2. DATOS ADICIONALES:

SE TOMO NOTA EN CONTRA 24/10/2000.

CUALQUIER ENMIENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: IBARRA, A 3 DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE 2016

REVISOR: JAVIER ANDRÉS HERRERA (DELEGADO - RESOLUCIÓN N° 501-EP-16-2016)  
REGISTRADOR: MELANDA DEL CANTÓN IBARRA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: CALLE MIGUEL ORELLANA NO. 7-13 Y SIMÓN BOLÍVAR



00050002944

REPÚBLICA DEL ECUADOR

040132040-3



SOLANO SOLANO  
LUIS HIPOLITO

CARTE  
MONTUFA  
GONZALEZ SUAREZ  
1977-01-12  
EQUATORIANA  
NOMBRE  
CASCO  
NARCIZA ISABEL  
CALDERON HERNANDEZ

IDENTIFICACION DE LA NACION

002

002-008

0401320403

SOLANO SOLANO LUIS HIPOLITO  
APELLIDOS Y NOMBRES



CARTE  
MONTUFA  
GONZALEZ SUAREZ  
1977-01-12  
EQUATORIANA  
NOMBRE  
CASCO  
NARCIZA ISABEL  
CALDERON HERNANDEZ



00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944

00050002944



3002945

5301



Montesquedo Rm: SEV-160-DRASU-90  
Quito D.M., 22 de agosto de 2016

PARA: SUBDIRECCIÓN DE REGISTRO DE SOCIEDADES

ASUNTO: GOLDEN LAND CIA. LTDA.

Para su conocimiento y fines consiguientes comunico a usted que el nombramiento de Liquidador, otorgado a favor del Licenciado Walter Ramiro Morales Pizarri, ha sido inscrito en el Registro Mercantil del cantón Ibarra, bajo los número 307, el 03 de agosto de 20, original que acompaño.

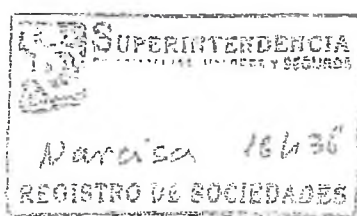
Solicito que una vez subido al sistema y sea encasado, se devuelvan originales a Dependencia, para la continuación del trámite

Atentamente,

  
Ab. Edith Méndez Méndez  
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

IV/  
Exp. 90003  
Trámite 26937

Adj. Nombramientos de lq. originales, y dependiente



cc.

*Nombramiento de liquidador  
registrado en el sistema.*

21 AGO 2016







000502943

|                   |                                 |            |
|-------------------|---------------------------------|------------|
| VOCAL PRINCIPAL 2 | FLORES ORTEGA VICENTE BAYARDO   | 040139498  |
| VOCAL PRINCIPAL 3 | ALDAS ISUIES JUAN CARLOS        | 040122852  |
| VOCAL PRINCIPAL 4 | ALDAS CERO VICTOR ADRIANO       | 0401173265 |
| VOCAL PRINCIPAL 5 | POZO MOLINA ROSER GONZALO       | 040136022  |
| VOCAL SUPLENTE 1  | MOLINA DIAZ RODOLFO ALDEMAR     | 0401812765 |
| VOCAL SUPLENTE 2  | POTOSI ROJAS SILVIO CRISTOBAL   | 0401286737 |
| VOCAL SUPLENTE 3  | HERNANDEZ CEPEDA HECTOR IGNACIO | 0401390695 |
| VOCAL SUPLENTE 4  | CHICAIZA YAR LUZ VERONICA       | 0401678691 |
| VOCAL SUPLENTE 5  | CALPA CHILES AMANDA LUCIA       | 0401383666 |

VOCALIFE DE LA JUNTA DE VIGILANCIA, elegidos en reunión de Junta General por un periodo de 4 años.

| CARGO             | NOMBRES Y APELLIDOS               | No. CÉDULA |
|-------------------|-----------------------------------|------------|
| VOCAL PRINCIPAL 1 | FUERTE ANDRADE MILTON EDMUNDO     | 0400717799 |
| VOCAL PRINCIPAL 2 | AYALA YANDUN JOSE GERMAN          | 0401059878 |
| VOCAL PRINCIPAL 3 | MELO ISUIES ANDRES GEOVANNY       | 0401802988 |
| VOCAL SUPLENTE 1  | MAYANQUER POZO MIRIAM RUBILA      | 0400741369 |
| VOCAL SUPLENTE 2  | ESTRADA GUERRERO GLORIA ESPERANZA | 0401368204 |
| VOCAL SUPLENTE 3  | VELASCO DIAZ ANA LUCIA            | 0401357454 |

La Superintendencia de Economía Popular y Solidaria se reserva el derecho de revisar, en cualquier tiempo, el cumplimiento de los requisitos reglamentarios y estatutarios y en caso de incumplimiento o falsedad en la certificación, aplicará las sanciones previstas en la Ley, a la organización y dejará sin efecto el registro.

Atentamente,

Mariana Magdalena Viteri

DIRECTORA NACIONAL DE SERVICIO AL COMERCIO

## GENERACIÓN DE RUC

RAZÓN SOCIAL: ASOCIACIÓN DE PRODUCCIÓN AGROPECUARIO DE LA PAZ  
TRABAJADORES GOLDEN LAND (TIERRA DE ORO) "ASOPROAGROTRAB"

RUC: 0491519061001

PROVINCIA: CARCHI

CANTÓN: MONTUPAR

PARROQUIA: LA PAZ

SABIDO / CIUDAD: Central

DIRECCIÓN: Atahualpa s/n Antonio Narváez

REPRESENTANTE LEGAL: ESCOBAR IBUJES ELVIA ALEXANDRA

*Nota: El presente documento es único y exclusivamente de carácter informativo, no constituye el Registro Único de Contribuyentes ni una representación impresa del mismo. Para realizar la reimpresión del Registro Único de Contribuyentes, se debe acceder a la página web del Servicio de Rentas Internas [www.sri.gob.ec](http://www.sri.gob.ec), en la opción Servicios en Línea, digitar el número de RUC y la contraseña enviada al correo electrónico del representante legal, y proceder con la reimpresión del documento de RUC.*

